



RESOLUCION DIRECTORAL N° 515 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, **31 JUL 2018**

VISTO:



El expediente administrativo con CUT N° 107877-2018, organizado por Víctor Zósimo Ruiz Suasnabar, sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen procedimientos relacionados a otorgamientos de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecuciones de obra;

Que, el artículo 7º de la Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza previamente, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público, por su parte, el artículo 104º establece que la citada Autoridad, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;



Que, el artículo 36º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras, con fines distintos al aprovechamiento, en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante escrito, Víctor Zósimo Ruiz Suasnabar, solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, a fin de construir una defensa ribereña comprendida en el trazo y replanteo, descolmatación del cauce del río Tarma, excavación de zanja y enrocado con piedras grandes, esto para la protección de su propiedad colindante al río Tarma, distrito Acobamba, provincia Tarma, departamento Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2018-ANA-IX-UCAYALI/ALA-T/FHC, el área técnica de la Administración Local de Agua Tarma emite opinión favorable, precisando que de acuerdo al proyecto presentado por el citado administrado, y la inspección técnica de campo llevada a cabo el 28.JUN.2018, la obra a ejecutarse comprende la descolmatación del cauce del río Tarma en 91.25 ml, excavación de zanja en 91.25 ml y enrocado con piedras grandes en 91.25 ml, actividades a realizarse a partir de los puntos en coordenadas UTM WGS 84: 1) 430449m-E, 8744547m.N; 2) 430441m-E, 8744550m.N; 3) 430430m-E, 8744555m.N; 4) 430420m-E, 8744560m.N; 5) 430397m-E, 8744560m.N, y; 6) 430360m-E, 8744557m.N, ubicadas en la margen derecha del río Tarma, cuya faja marginal se encuentra delimitada mediante Resolución Administrativa N° 363-2014-ANA-ALA-TARMA, señala también que el proyecto denominado "Descolmatación e Instalación de defensa ribereña (enrocado) margen derecha del río

Tarma" pretende proteger la defensa ribereña de la erosión del río, dado que en épocas de avenida se estima desbordes en toda la llanura de dicha fuente de agua, concluyé precisando que el proyecto a ejecutarse no requiere de certificación ambiental, considerándose a dichas obras como excepciones de aquellas cuya construcción considere como insumo principal la roca;

Que, con Informe Legal N° 213-2018-ANA-AAA.U-AL/MSAB, se sintetiza que del análisis precedente, habiendo la administrada cumplido con los requisitos técnicos y normativos para la obtención de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua para los fines y destino por el cual fue solicitado, y la instrucción efectuada por el Administración Local del Agua Tarma, resulta declarar procedente la solicitud presentada, puntualizando que la obra a autorizarse tiene como plazo de ejecución dos (2) meses, de acuerdo a la memoria descriptiva presentada por Víctor Zósimo Ruiz Suasnabar y la Declaración Jurada de fecha 26.JUN.2018 cuyo contenido precisa la declaración de la NO afectación del medio ambiente ni efectos que generen consecuencias ambientales sobre la construcción de defensa ribereña del río Tarma a ejecutarse;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, a Víctor Zósimo Ruiz Suasnabar, la Ejecución de Obras en fuente natural de agua, para el proyecto "Descolmatación e Instalación de defensa ribereña (enrocado) margen derecha del río Tarma", de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución conforme al siguiente detalle:



Estructura	Fuente de Agua	Margen	Ubicación Política			Ubicación Geográfica UTM WGS84 Zona 18 S	
			Dpto.	Provincia	Distrito	Este (m)	Norte (m)
Defensa ribereña	Río Tarma	Derecha	Junín	Tarma	Acobamba	430449	8744547
						430441	8744550
						430430	8744555
						430420	8744560
						430397	8744560
						430360	8744557

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo para la ejecución de obra autorizada, es de dos (2) meses, de acuerdo al cronograma de ingeniería de ejecución de obras comprendida en la memoria descriptiva presentada por la administrada.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la autorización de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico subterráneo para la obtención de la licencia de uso de agua, **no autoriza** la utilización de los recursos hídricos, siendo necesario para su obtención, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas relacionadas a la materia.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la resolución directoral a Víctor Zósimo Ruiz Suasnabar y hacer de conocimiento a la Administración Local del Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese;



Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA